FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 23/01/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV1N4CUS01ET1801PFI.

ORDEN del Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se acuerda iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Moncayo.

La Sierra del Moncayo se extiende sobre los relieves culminantes de la Cordillera Ibérica en la provincia de Zaragoza, alineados en dirección NW-SE y flanqueando por el sur el Valle del Ebro, suponiendo un poderoso escarpe natural que sirve de frontera natural entre Castilla y Aragón.

La geomorfología del macizo muestra la pasada impronta glaciar, en forma de tres circos glaciares excavados por los hielos cuaternarios y sus correspondientes morrenas. La acción periglaciar actual se manifiesta sobre un sustrato geológico de gran antigüedad y en el que alternan y coexisten cuarcitas y areniscas paleozoicas de carácter silíceo, con las masivas calizas mesozoicas. La importante innivación de su zona alta genera elevadas aportaciones hídricas, tanto superficiales como subterráneas, aflorando estas últimas en fuentes y manantiales localizadas en las laderas medias y bajas del macizo.

La prominencia altitudinal y el intenso gradiente topoclimático resultante implica la aparición, en ordenada secuencia, de bosques climácicos, de carácter mediterráneo en la base y de transición al bosque boreal en las zonas altas expuestas a los frentes húmedos del Atlántico. Las biocenosis del Moncayo incluyen un elevado número de taxones, especialmente de flora, endémicos y/o singulares. Los importantes recursos faunísticos y el paisaje, son igualmente recursos de especial relevancia en el Moncayo.

Sobre este entramado del medio físico y biológico se superpone una ocupación humana tradicional, que ha mantenido cierto nivel de conservación de los recursos naturales, aun modificándolos, mediante la diversificación de usos y actividades agrícolas y ganaderas tradicionales, forestales, extractivas y más recientemente turístico-recreativos, que en algunos casos es necesario corregir, y que justificaron la antigua declaración del Parque Natural de la Dehesa del Moncayo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.21.ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, es competencia de la Comunidad Autónoma la gestión de los espacios naturales protegidos incluyendo “la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón”.

Asimismo, el artículo 71.22.ª del vigente Estatuto de Autonomía atribuye la competencia de dictar “Normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, que incluye la planificación de la prevención y eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático”, estableciendo el 75.3, de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, como competencia compartida la “Protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad, la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas“.

En desarrollo de estas competencias, el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, define los Parques naturales como espacios de relativa extensión, poco transformados por la explotación u ocupación humana, que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente, en los que la existencia del hombre y sus actividades son compatibles con el proceso dinámico de la naturaleza a través de un uso equilibrado y sostenible de los recursos.

Mediante Decreto 73/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, se procedió a la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Moncayo, y se declaró el Parque del Moncayo, con el fin de establecer un régimen jurídico especial de protección y asegurar la conservación de los valores naturales y el funcionamiento de los sistemas ecológicos mediante una gestión adecuada.

Mediante Decreto 177/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Moncayo con el objetivo de fijar las normas que permitieran su uso y gestión, así como las directrices de actuación tanto de la administración como de los particulares, e incluyendo también una programación de las actuaciones de gestión y determinando, en lo relativo a la vigencia y revisión del Plan Rector de Uso y Gestión, que el período de vigencia será de diez años, transcurrido el cual se prorrogará automáticamente.

Tras la evaluación realizada en relación con los objetivos alcanzados desde su entrada en vigor y a la vista de la experiencia adquirida tras la puesta en marcha del Plan Rector de Uso y Gestión vigente, teniendo en cuenta la cercanía del fin del plazo de diez años de vigencia indicado (18 de noviembre de 2024).

En su virtud, RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto para la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque natural del Moncayo.

Segundo.- Encomendar a la Dirección General competente en la materia la elaboración del proyecto de decreto, su sometimiento a información pública y la solicitud de los oportunos informes preceptivos, de conformidad con el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
JOAQUÍN OLONA BLASCO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Joaquín Aurelio Olona Blasco, Consejero, DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE el 23/01/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV1N4CUS01ET1801PFI.